



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 03 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 044-2024-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 03 de abril del 2024; el Informe Legal N° 048-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 04, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe Asesor Legal Externo; el Informe N° 126-2024-ORH-MDCH-CH/ECV, a Fs. 04 de fecha 01 de abril 2024, elaborado por el Abg. Edwin Cárdenas Vilca, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorandum N° 476-A-2024-GM-MDCH-CH, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por el Econ. Fredy A. Almanza Barriga, Gerente Municipal; el Informe N° 124A-2024-ORH-MDCH-CH/ECV, de fecha 27 de marzo del 2024, presentado por el Abg. Edwin Cárdenas Vilca, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; sobre la aprobación de la Modificación del Horario Laboral para los días viernes del año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, artículo 25° de la Constitución Política del Perú refiere "La jornada ordinaria de trabajo La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio";

Que, la Constitución del Perú a través del artículo 2° numeral 22. Menciona que toda persona tiene derecho "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, donde en su artículo 149°, establece el horario de atención de las entidades para la realización de cualquier actuación se rige por las siguientes reglas: "1. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la entidad, sin que en ningún caso la atención a los usuarios pueda ser inferior a ocho horas diarias consecutivas. 2. El horario de atención diario es establecido por cada entidad cumpliendo un período no coincidente, con la jornada laboral ordinaria, para favorecer el cumplimiento de las obligaciones y actuaciones de la ciudadanía. Para el efecto, distribuye su personal en turnos, cumpliendo jornadas no mayores de ocho horas diarias. 3. El horario de atención es continuado para brindar sus servicios a todos los asuntos de su competencia, sin fraccionarlo para atender algunos en determinados días u horas, ni afectar su desarrollo por razones personales";



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, considerando el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-TR, contempla como facultades del empleador, la de "establecer la jornada ordinaria de trabajo, jornadas compensatorias de trabajo, reducir o ampliar el número de días de la jornada semanal del trabajo, establecer turnos de trabajo fijos o rotativos, establecer y modificar horarios de trabajo; asimismo, se le reconoce la facultad de modificar el horario de trabajo sin alterar el número de horas trabajadas";

Que, mediante el Informe N° 124A-2024-ORH-MDCH-CH/ECV, de fecha 27 de marzo del 2024, presentado por el Abg. Edwin Cárdenas Vilca, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa sobre la visita realizada por los representantes del órgano de Control Institucional - OCI, informando que siendo las 15:00 horas del día viernes 22 de marzo del 2024, se apersonó al despacho de Recursos Humanos la Srta. Ana Paola Valderrama Delgado, con DNI N° 73074515, Auditor - OCI MPCH, en dicha visita, requirió información documentada sobre el horario de trabajo de los días viernes, además requirió el reporte de registro de entrada y salida de los servidores públicos, informándose el estado del horario laboral del día viernes y conforme a lo requerido se remitió la información del registro de entrada y salida del mes de febrero;

Que, advirtiendo el Memorándum N° 476-A-2024-GM-MDCH-CH, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por el Economista Fredy Anselmo Almanza Barriga, Gerente Municipal, por medio del cual dispone que la Oficina de Recursos Humanos realice las medidas correspondientes para la modificación del horario de la jornada laboral de los días viernes y que lo realice mediante documento cierto, siguiendo el tramite regular conforme a la norma legal;

Que considerando el Informe N° 126-2024-ORH-MDCH-CH/ECV, a Fs. 08, de fecha 01 de abril 2024, elaborado por el Abogado Edwin Cárdenas Vilca, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, por medio del cual solicita la aprobación de la Modificación del Horario Laboral para los Viernes del 2024, mediante Acto Resolutivo previo Acuerdo de Concejo, indicando que los días viernes los habitantes de las diez (10) comunidades por costumbre y tradición viene a la capital del distrito porque es feria, además de tener acercamiento presencial con el titular del pliego y con las demás autoridades, aprovechando para realizar gestiones ante las oficinas administrativas como hacer seguimiento a sus solicitudes, aproximadamente entre las 12:00 horas a las 14:00 horas los administrados regresan a sus comunidades, asimismo, el 70% de los funcionarios que laboran en esta entidad municipal son de distintas provincias y departamentos del Perú teniendo que viajar todos los viernes para gozar del descanso semanal reglamentario con su familia, pero el transporte de pasajeros que trasladan a las distintas provincias están saliendo a partir de las 12:00 horas hasta las 15:00 horas, y considerando que según el Artículo 16 del Reglamento Interno del Servidor "RIS", dicho horario contraviene el derecho irrestricto que tiene todo trabajador al disfrute del descanso semanal junto con la familia, ya que los descansos semanales son los únicos momentos que se tiene con la familia ya que como bien se menciona la mayoría de los servidores de esta entidad municipal radican con su familia fuera de la capital del distrito de Chamaca, concluyendo que **PROPONE LA MODIFICACION DEL HORARIO DE LOS DÍAS VIERNES que se encuentra en el artículo 16° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) en el extremo: "El horario ordinario de trabajo será de Lunes a Jueves de 08:00 a 17:00 horas, y el refrigerio se realizará de las 13:00 horas a 14:00 horas, y su duración no deberá exceder de sesenta (60) minutos LOS DÍAS VIERNES DE 07:00 A 15:00 HORAS SIN REFRIGERIO PARA TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN ESTA ENTIDAD MUNICIPAL PRESCINDIENDO DEL RÉGIMEN LABORAL O FUNCIÓN QUE DESEMPEÑE, PROPONIENDO QUE EL HORARIO DE LA JORNADA LABORAL DE LOS DÍAS VIERNES SEA DESDE LAS 07:00 HORAS HASTA LAS 15:00 HORAS SIN HORARIO DE REFRIGERIO.;**

Que, estando a la Opinión Legal mediante el Informe Legal N° 48-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 04, de fecha 02 de abril del 2024, cursado por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración conjunta de los fundamentos facticos de la solicitud de modificación de horario, fundamentando lógica y jurídicamente con las normas legales específicamente mencionando que la Constitución del Perú a través del artículo 2° numeral 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Asimismo, aplica el



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Decreto Supremo N° 007-2002-TR artículo 2. Literal C) Reducir o ampliar el número de días de la jornada semanal del trabajo, e) Establecer y modificar horarios de trabajo, concluyendo: "Que, esta asesoría legal opina, conforme a los informes y fundamentos que sustentan es procedente aprobar "La Modificación del Horario Ordinario de Trabajo de los días Viernes que está contemplado en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) Titulo III artículo 16° que establece el Horario ordinario de trabajo será de Lunes a Jueves de 08:00 am a 17:00 pm horas, los viernes de 07:00 am a 16:00 pm, con refrigerio de 60 min" **"debiendo de modificarse en el extremo "El Horario Laboral de los días Viernes de 07:00 am a 15:00 pm (sin Horario de Refrigerio)" que se debe realizar mediante acto resolutivo, previo acuerdo de Concejo Municipal"**;



Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 044-2024-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 03 de abril del 2024, donde por unanimidad el Pleno del Concejo Municipal en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR** la Modificación del Horario Ordinario de Trabajo contemplado en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Chamaca, debiendo todo el personal que labora en esta entidad ingresar a laborar de lunes a miércoles de 08:00 horas a 17:00 horas, los jueves de 08:00 horas a 18:00 horas y los días viernes de 07:00 horas a 15:00 horas y el horario de refrigerio sea de las 13:00 horas a 14:00 horas, modificándose el artículo 16° del Titulo III Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS). Que dice: **Artículo 16.- El Horario ordinario de trabajo será de Lunes a Jueves de 08:00 a 17:00 horas, los días viernes de 07:00 a 16:00 horas y el refrigerio se realizará de las 13.00 horas a 14.00 horas y su duración no deberá exceder de (60) minutos (...)**, Debe decir: **Artículo 16.- El horario ordinario de trabajo será de Lunes a Miércoles de 08:00 horas a 17:00 horas, los días jueves de 08:00 horas a 18:00 horas, los días viernes de 07:00 horas a 15:00 horas y el refrigerio se realizará de las 13.00 horas a 14.00 horas y su duración no deberá exceder de (60) minutos (...)**, Quedando incólume en todos los demás extremos;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-TR, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Horario Ordinario de Trabajo contemplado en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Chamaca, debiendo todo el personal que labora en esta entidad ingresar a laborar de lunes a miércoles de 08:00 horas a 17:00 horas, los jueves de 08:00 horas a 18:00 horas y los días viernes de 07:00 horas a 15:00 horas y el horario de refrigerio sea de las 13:00 horas a 14:00 horas, modificándose el artículo 16° del Titulo III Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS).

QUE DICE:

Artículo 16.- El Horario ordinario de trabajo será de Lunes a Jueves de 08:00 a 17:00 horas, los días viernes de 07:00 a 16:00 horas y el refrigerio se realizará de las 13.00 horas a 14.00 horas y su duración no deberá exceder de (60) minutos (...).

DEBE DECIR:

Artículo 16.- El horario ordinario de trabajo será de Lunes a Miércoles de 08:00 horas a 17:00 horas, los días jueves de 08:00 horas a 18:00 horas, los días viernes de 07:00 horas a 15:00 horas y el refrigerio se realizará de las 13.00 horas a 14.00 horas y su duración no deberá exceder de (60) minutos (...), Quedando incólume en todos sus demás extremos.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR, al Gerente Municipal, Sub Gerentes y Jefes de Área de la Municipalidad Distrital de Chamaca ejecutar el fiel cumplimiento de la presente resolución, asimismo en coordinación con sus unidades y trabajadores, que cuenten con áreas de atención al público deberán garantizar que no se interrumpa ni perjudique dicha función en horario de oficina, tomando las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chamaca, realizar el comunicado oficial de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR al responsable de la Oficina de Informática y Sistemas de esta entidad, modificar el horario de atención y horario de atención de mesa de partes en la plataforma virtual de esta municipalidad, www.gob.pe/munichamaca, conforme a la modificación aprobada por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR y **DEJAR SIN EFECTO** toda norma, Resolución, disposición o acto administrativo que contravenga o se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General, y la Oficina de Informática bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la plataforma virtual de esta municipalidad, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CHAMACA - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE